

E/1727

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, **23 DIC. 2024**

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo E/1084, de 4 de julio de 2023, por la que se dispuso declarar prescindible el bien inmueble padrón N° 4258, de la localidad de Montevideo, departamento del mismo nombre, cuyo titular es el Ministerio de Economía y Finanzas, y su posterior enajenación mediante la modalidad de remate público;

RESULTANDO: I) que a la fecha no se ha llevado a cabo el remate dispuesto por la referida Resolución y dado que se trata un predio esquina con Grado de Protección Patrimonial 4 (conservación integral) se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la actualización de la tasación del inmueble;

II) que, la Dirección Nacional de Catastro, con fundamento en nuevas referencias, adjunta la tasación actualizada estableciendo el valor en U\$S 699.990 (dólares estadounidenses seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa con 00/100);

III) que se cuenta con el informe de la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado creada por el artículo 7 del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que en consecuencia, resulta necesario modificar la tasación establecida en el Considerando II) de la Resolución referida en el Visto, en el sentido indicado por la Dirección Nacional de Catastro;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas citadas;

2024-5-9-0000533

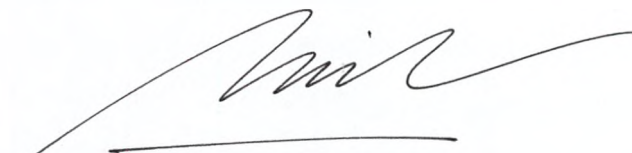
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Modifícase el Considerando II) de la Resolución del Poder Ejecutivo, E/1084, de 4 de julio de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "que el informe de la Comisión indica que el valor de tasación del referido padrón fue establecido por la Dirección Nacional de Catastro en U\$S 699.990 (dólares estadounidenses seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa) y formula propuesta en cuanto al porcentaje de asignación del producido de la venta al organismo que posee la titularidad del inmueble, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9° del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021, recomendándose en el caso concreto se asigne el 50% (cincuenta por ciento) al Ministerio de Economía y Finanzas, y el 50 % (cincuenta por ciento) restante, al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios".

2°. Pase a Escribanía de Gobierno para conocimiento y prosecución de las actuaciones pertinentes.

3° Cumplido, comuníquese a la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado.



LACALLE POU LUIS

